



## TEPIC NAYARIT, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido a la recurrente mediante acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso, transcurrió del veintinueve de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciséis. Conste.-

TEPIC NAYARIT, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión A/55/2016 y con ello que en acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso, se requirió a la recurrente para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin realizar manifestación alguna; consecuentemente, se tiene por cumplida la resolución emitida por este Instituto, de cinco de agosto de dos mil dieciséis.

Por último, revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido, con fundamento en el artículo 62, párrafo dos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Archívese en definitiva

Enrique

## NOTIFÍQUESE VÍA INFOMEX.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

Sainten de Nover